MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 588 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01/2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SEME" - PLURIANUAL, ID Nº 296.176.-----

Asunción, 30 de junio de 2.017

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SEME" - PLURIANUAL, ID Nº 296.176,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Abierto N° 01/2016 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa GILCOPAR S.R.L., se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2017, mediante Adenda N° 01, de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, la solicitud de ampliación de vigencia surge a pedido del Administrador de Contrato, mediante Nota DIR SEME N° 119 de fecha 19 de junio de 2017, suscrita por el Dr. Marcos Martínez, y el Lic. Luis Bello, Director y Coordinador Administrativo del Servicio de Emergencias Médicas Extra Hospitalarias – SEME, respectivamente, quienes manifestaron cuanto sigue: ...*"Que, venimos por este ante su Dirección a fin de plantear la necesidad de realizar una adenda al Contrato Nº 01/2016 con la firma GILCOPAR S.R.L., viendo el tiempo administrativo que conlleva un proceso nuevo en las diversas modalidades esta gerencia considera que ante la existencia de saldos a favor de los vehículos del SEME los mismos sean ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2017. Que, recurrimos ante su dirección a peticionar una segunda adenda al Contrato Nº 01/16 para dar continuidad a las reparaciones y mantenimiento de los móviles, el planteamiento tiene como respaldo las características en el uso de los móviles, ya que estos tienen una operatividad de 24/7, debiendo estar efectivamente en condiciones mecánicas para las urgencias y emergencias, todos los días del año, y prestos para los traslados de mediana o larga distancia. De llevarse a cabo la ampliación podremos hacer uso de los saldos que no fueron ejecutados por el SEME, previo a esta presentación hemos recurrido ante la firma GILCOPAR S.R.L., a consultarle sobre la viabilidad de adendar el Contrato Nº 01/2016, realizando las consultas necesarias sobre la ampliación de la vigencia del contrato desde el 30 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Que, por*

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 589 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01/2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SEME" - PLURIANUAL, ID N° 296.176.-----

Nota de fecha 23 de mayo de 2017, el Jefe de Talleres comunica a la Administración del SEME la proximidad del vencimiento de la Adenda Nº 01/2016 y requieren la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, refiriendo la existencia de saldos a ser utilizados. Que, conforme a la Nota Nº 118/17 el SEME le solicita a la firma GILCOPAR S.R.L., su conformidad en la suscripción de la Adenda en la ampliación en la ejecución del contrato el cual sería desde el 30 de junio de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017. Por su parte la firma GILCOPAR S.R.L. ha respondido favorablemente mediante la Nota de fecha 16 de junio de 2017, expresando que no habrá variación de precios o servicios prestados, aceptando incluso la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual será debidamente extendida por el plazo que corresponda"...

Que, existiendo un saldo de Gs. 522.914.400 al 30 de junio de 2017, conforme al detalle citado más abajo, consideramos viable la ampliación de vigencia del Contrato suscrito con la firma GILCOPAR S.R.L., debido a que no habrá variación de precios unitarios y sólo de esa forma se podrá hacer uso de los saldos existentes a favor del SEME, los cuales son muy necesarios para conservar la operatividad de las ambulancias a su cargo.

Monto Mínimo	*Monto Máximo*	*Monto Ejecutado*	*Monto a Ejecutar*	*Porcentaje a Ejecutar*	*Porcentaje Ejecutado*
1.000.000.000	*2.000.000.000*	*1.477.085.600.-*	*522.914.400.-*	*26%*	*74%*

Que, la firma GILCOPAR S.R.L., otorgó su conformidad para la ampliación del Contrato Abierto Nº 01/2016 suscrito entre las partes.

Que, la modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar condiciones de entrega y montos originalmente pactados.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES,**

Resolución D.G.O.C. Nº 589 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01/2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SEME" - PLURIANUAL, ID N° 296.176.-----

LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, por otra parte, mediante **Resolución DNCP N° 2238 de fecha 05 de agosto de 2014,** por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, específicamente artículo 11, inciso d) la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: ***"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".***

Resolución D.G.O.C. Nº 589 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 01/2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GILCOPAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SEME" - PLURIANUAL, ID Nº 296.176.-----

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR la ampliación de vigencia del Contrato Abierto N° 01/2016 suscripto con la firma GILCOPAR S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SEME" - PLURIANUAL, ID N° 296.176,** hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato y de la adenda suscrita no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Articulo 3° Ordenar que la firma GILCOPAR S.R.L., presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato hasta el 31 de enero de 2018.

Articulo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda respectiva.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce